

0000039671

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1517

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3137

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 10 de mayo de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 10 de mayo de 2018 16:15

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1705618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	---------------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	1309578381	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 de mayo de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1331723000	23/07/2012 0:00:00	35896		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote número VEINTIUNO, de la Manzana "O". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE (SUR-OESTE): Doce metros y lindera con Calle Golondrinas. ATRAS (NOR -ESTE): Doce metros u lindera con el lote Número-cero tres. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): Veinte metros y lindera con el lote número Veintidós. COSTADO IZQUIERDO: (SUR- ESTE): Veinte metros y lindera con el lote número Veinte. Con un Área Total de: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,00 m2).

Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA, Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote número VEINTIUNO, de la Manzana "O".

Lo Certifico:



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad





Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000039672

2018	13	08	005	002587
------	----	----	-----	--------

3137



COMPRAVENTA
QUE OTORGA EL SEÑOR
JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA
A FAVOR DEL SEÑOR
EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ
CUANTÍA: USDS\$38.500,00
AVALÚO MUNICIPAL: USDS\$35.268,25
DI (2) COPIAS

G.R.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy nueve (09) de mayo del año dos mil dieciocho (2018); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte en calidad de VENDEDOR, el señor JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA, ~~de estado civil soltero,~~ portador de la cedula de ciudadanía número 130957838-1, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR el señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 170561809-6, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,

Carra 20

1

documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de Compraventa de un bien inmueble, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen: por una parte el señor **JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA**, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número 130957838-1, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de la presente se le llamará el **“VENDEDOR”**; y, por otra parte, el señor **EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 170561809-6, domiciliado en esta ciudad de Manta, por sus propios y personales derechos, y a quien para efectos de la presente se le llamará el **“COMPRADOR”**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) EL VENDEDOR**, es dueño y propietario de un lote de terreno, ubicado en la Urbanización **ALTOS DE MANTA BEACH**, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Lote número **VEINTIUNO**, de la Manzana **“O”**. **DOS) Con fecha 11 de junio de 2009**, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, la Escritura Pública de Contrato de Subdivisión y Unificación de Lotes de Terrenos, Celebrada en la Notaría Tercera de Manta el 15 de mayo de 2009; **TRES) Con fecha 06 de noviembre de 2009**, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, la Constitución de Planos de la Urbanización Altos de Manta Beach, Celebrada en la Notaría Pública Tercera de Manta, el 11 de septiembre de 2009; **CUATRO) Con fecha 12 de julio de 2012**, se



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000039673

encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, la Protocolización de Rediseño de Lotes de la Urbanización Altos de Manta Beach, celebrada en la Notaría Pública Tercera de Manta, el 29 de junio de 2012; CINCO) Con fecha 14 de septiembre de 2012, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, la Escritura Pública de Compraventa de un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia y Cantón Manta, signado con el lote número VEINTIUNO, de la manzana O", a favor del señor JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA (soltero); SEIS) de las medidas y linderos.- lote número veintiuno, de la manzana "O", circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE (SUR-OESTE): doce metros y lindera con Calle Golondrinas. ATRÁS (NOR-ESTE): doce metros y lindera con el lote Número cero tres. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): veinte metros y lindera con el lote número veintidós. COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): veinte metros y lindera con el lote número veinte. CON UN ÁREA TOTAL DE: doscientos cuarenta metros cuadrados (240,00m²). Solvencia: el lote descrito a la presente se encuentra libre de gravamen, conforme consta en el certificado de Solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad De Manta. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el VENDEDOR, señor JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA, por sus propios y personales derechos, da en venta el bien inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, provincia de Manabí, signado con el Lote número VEINTIUNO, de la Manzana "O", a favor del COMPRADOR, señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ, quien compra acepta y recibe, el bien inmueble antes descrito, cuyas medidas y linderos quedan singularizadas en la cláusula segunda, numeral CUATRO de

este contrato. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$38.500,00) que el COMPRADOR ha cancelado mediante transferencia bancaria, con anterioridad a la firma del presente contrato al VENDEDOR, quien declara haberlos recibido de manos del COMPRADOR a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta del bien que se hace mención en la cláusula segunda y tercera de este contrato, cuyas medidas y linderos se encuentran singularizadas, sin perjuicio que sus medidas varíen en el momento en que se realice el trámite respectivo de delación, esta venta se realiza en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.-** El Vendedor faculta al comprador para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad respectivo. **SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:** Las partes contratantes, por sus propios derechos y por así convenir a sus intereses declaran que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **OCTAVA: DOMICILIO.-** Vendedor: Ciudadela El Palmar, Tercera Etapa, Manzana 3, villa 10, teléfono: 052381240; Comprador: Quito, Calle Vozandes N 41-39 y Bouger Departamento

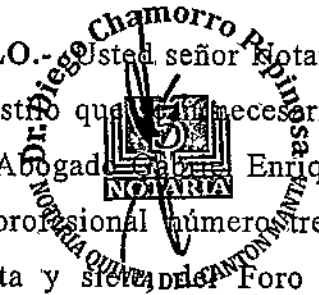


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000039674

203, teléfono: 0998006524. LAS DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. (Firmado) Abogado Sr. Enrique Giler Mendoza, portador de la matrícula profesional número trece guion dos mil nueve guion ciento ochenta y siete del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, el mismo que queda elevado a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. ←



f) Sr. José Renato Intriago Plaza
c.c. 130957838-1



f) Sr. Edgar Oswaldo Novoa Travez
c.c. 170561809-6

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



PAGINA EN BLANCO



0000039675

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309578381

Nombres del ciudadano: INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO HENRRY DAVID

Nombres de la madre: PLAZA VERA ZOILA BLANCA

Fecha de expedición: 2 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-119-80643



188-119-80643

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

013 130957838-1

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
INTRIAGO PLAZA
JOSE RENATO
ZONA DE DOCUMENTOS
MANABI
BOLIVAR
CALCEA
FECHA DE NACIMIENTO: 01-22-1977
LUGAR DE NACIMIENTO: TORONAMA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

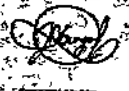




SUPERIOR ESTUDIANTE

V44434442

INTRIAGO ROSADO HENRY DAVID
PLAZA YERA ZOLA BLANCA

FECHA DE EMISION
2017-10-02
FECHA DE EXPIRACION
2027-10-02

CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018



CNE

013 013-045 1309578381

INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTON
CALCEA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
ZONA: 1

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

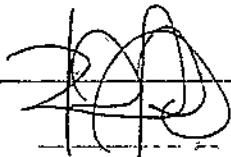
CNE

CUDADANIA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

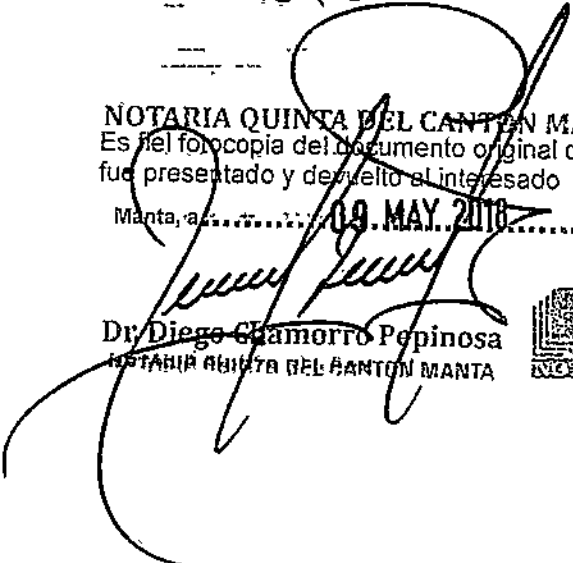
F. PRESIDENTE DE LA JRV



1309578381

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 09 MAY 2018

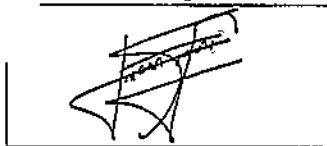

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





0000039676

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705618096

Nombres del ciudadano: NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 10 DE ABRIL DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: NOVOA OSWALDO

Nombres de la madre: TRAVEZ LETICIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE MAYO DE 2018

Emisor: GENESIS YARITZA ROCA MACIAS - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 189-119-80666



189-119-80666

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170561809-6

CEDEX DE
CIDADANÍA
APellidos y Nombres
NOVOA TRAVEZ
EDGAR OSWALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
FICHERO
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

ASISTENTE SUPERIOR
MILITAR SERV. PASIVO
V4444V2442
AGUILO Y A NOMBRES DE LA MADRE
TRAVEZ LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-09-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-01

CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 2018



010

010-134

1705618096

NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES

FICHERO
PROVINCIA
QUITO
CANTON
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRY

IMPJOM.MJ

[Signature]
1705618096

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 09 MAY 2018

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000039677

REGLAMENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se edifiquen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15, numeral XI de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipal; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m², y con los siguientes linderos:

- NORTE: Predios de Petroecuador
SUR : Vía Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio Manabí, y Urbanización Álamos.
ESTE : Urbanización Manta Beach.
OESTE: Vía de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EAPAM; CNEI; PACIFICTEL; y, el Ilustre Concejo Cantonal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravadas por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Art. 5

Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan para Área Útil, la suma de 99.268,1334 m² representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m² a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con sus respectivas manzanas y éstas a su vez por lotes.

Art. 8

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, los mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Art. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colector, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su vez se estructuran con una red viaria de tipo local facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

Art. 10

Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. 11

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 12

En cuanto a estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las viviendas serán unifamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 13

Las alturas máximas permitidas

En viviendas	9.00	m ts.
En equipamiento	3.50	m ts.
Altura libre mínima	2.40	m ts.

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00	m ts.
Laterales mínimo	1.50	m ts.
Laterales esquinetas a la acera	3.00	m ts.

Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 m ts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación	:	Hormigón armado
Pisos	:	Planta baja y planta alta - hormigón armado.
Paredes	:	Ladrillos o bloques.
Cubiertas	:	Madera tratada, media duela, teja, hormigón armado, hierro.
Carpintería	:	Madera-hierro.
Cerramiento	:	El muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

**Art. 16**

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art. 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, S.S.H.H., y corredores, deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse
- Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

- Alcantarillado Sanitario.**- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.
- Alcantarillado Pluvial.**- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.
- Redes de Agua Potable.**- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

- d) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Aceras.- Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Reglamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas.- Dispuestas de manera aérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Art. 22

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particular tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso público, pasaran a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamento de Obras Públicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliera con el plazo previsto, podrá solicitar al Concejo que se le amplíe el plazo.

Art. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiento sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 26 DEL ASEO URBANO

Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SANBAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Art. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización, y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Art. 29

Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de los vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 1 metro, que se establece en este Reglamento, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atraviesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACION DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.

- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- j) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vía pública o áreas comunales, reyertas, algazaras o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- l) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- n) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Art. 37

Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 38

Es obligación del propietario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.

Art. 39

Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los propietarios de urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de recreación, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de garantizar el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etílico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- i) El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con este propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista total de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.



- l) En caso de uso de la piscina, el número de asistentes no podrá ser superior al de la capacidad de la piscina, durante la fiesta cualquier habitante podrá usar la piscina siempre que no exceda de la capacidad máxima de uso.
- m) Se exceptúa el uso los días de mantenimiento.
- n) La administración de ser necesario destacará un guardia en el área de piscina y sus alrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El día de la reunión y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabético será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardia que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) La persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelará un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelado a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos previa determinación; y serán regulados por la administración a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Art. 44

Los vehículos que asistan al área de piscina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS.

Las canchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pìcos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiren en la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTBOL.

La cancha de futbol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza y riego, según la planificación de jardinería; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pìcos a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

0000039681

Las escuelas de fútbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán al momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DE BALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todo el día, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las mismas que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se la inhabilitará un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no pícas, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cesará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

Art. 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberán pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Art. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurna y nocturna en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



Art. 50 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del I. Municipio de Manta.

Art. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para A.A.S.S.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- c) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m., a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Guardiaia asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- i) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- j) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- k) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- l) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- n) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- o) La solicitud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá realizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.

- s) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud de ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de ejemplo.
- t) En la construcción se deberá colocar separaciones con elástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por lanzamiento de polvo.
- u) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio Notarial del encargado de la obra.



Art. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BASICOS

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EAPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de PACIFICTEL (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (11) fojas útiles.

Manta, a 09 MAY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



PAGINA EN BLANCO



0000039683



Ficha Registral Bien Inmueble
35896

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18010031, certifico hasta el día de hoy 02/05/2018 a las 07:12, la Ficha Registral

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

XXXXX

Fecha de Apertura: lunes 23 de julio de 2012

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES

Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Urbanización ALTOS DE MANTA EACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote número VEINTIUNO, de la Manzana "O". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE (SUR-OESTE): Doce metros y lindera con Calle Golondrinas. ATRAS (NOR-ESTE): Doce metros y lindera con el lote Número cero tres. COSTADO DERECHO (NOR-OESTE): Veinte metros y lindera con el lote número Veintidos. COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE): Veinte metros y lindera con el lote número Veinte. Con un Área Total de: DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (240,00 m2)

SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	CONSTITUCION DE COMPANIA	2391 29/ago/2008	3.433	34.363
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR	1716 11/jun/2009	28.021	28.037
LANOS	PLANO DE TERRENOS	31 06/nov/2009	505	521
LANOS	REDISEÑO DE MANZANA	31 12/jul/2012	544	578
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2464 14/sep/2012	46.448	46.460

MOVIMIENTOS REGISTRALES

Registro de: COMPRA VENTA

LIBRO: COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes 29 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2391

Tomo: 60

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4699

Folio Inicial: 3.433

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA NOVENA

Folio Final: 34.363

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves 17 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a. Observaciones:

Constitucion de Compania. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpocosta SA, representada por Ing Guido Carranza Acosta Comparece el Sr Ing Bismark Beirun Cedeño Mendoza Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos Primer lote que mide Ciento Setenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centímetros y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000 M2)

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Ciudad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
MANTA	88000000005624	CORPORACION INMOBILIARIA DE LA COSTA CORPCOSTA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
MANTA	800000000011324	PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1644	23/jun/2008	22.836	22.901

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009 Número de Inscripción: 1716 Tomo:47
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3338 Folio Inicial:28.021
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:28.037
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos.Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos.Realizada la subdivision se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula Segunda del presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

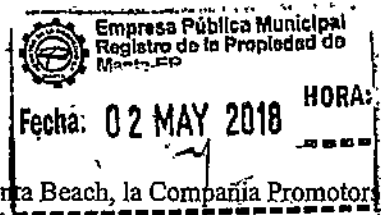
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2391	29/ago/2008	3.433	34.363

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009 Número de Inscripción: 31 Tomo:2
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6312 Folio Inicial:505
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:521
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción. Constitución de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañia Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad, de Manta, a efectos de entregar áreas comunales, áreas verdes y en garantías. Area verde No.-01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3. 1-085,61M2. Area verde, No. 04 920,62 M2. Area Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantía Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total 22.195,3147 M2. Con fecha Junio-2 del 2010. se encuentra Oficio recibido en la que libera de GARANTIA, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach. Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantías de los lotes signado como macro





lote U, 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040,2707 M2, y Macro Lote "X" 2.675,4656 M2, y Macro Lote "Y" 2.865,1700 M2, y Macro Lote "Z" 2.865,1700 M2. De acuerdo a la Comunicación presentada por los representantes de la Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500 M2) signados como Macro Lote N° 2.943,4700 M2, Macro lote N° 3.348,5100 M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2. Justificando que el área cedida en reemplazo 9.157,1500 M2, es equivalente a la inicialmente dejada en garantía 9.157,1500 M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el canje de Macros lotes o manzanas Of.031. PSM LRG. Junio 4 - 2010. Con fecha Marzo 29 del 2012 se encuentra Oficio recibido No. 155-ALC. M. JEB. de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantías, 2 lotes que sumados dan un área de 6.567,33 M2 signados como Macro Lote N. con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17 M2, a cambio dejarían en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un área de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No. 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2. Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC. M. JEB. de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415 M2, por lo que es factible liberar un 6,6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012. Con fecha 22 de Diciembre del 2014 se encuentra Oficio recibido, enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en el que proceden a liberar los lotes " Y " " Z " y 09 de la manzana A de la Urbanización Altos de Manta Beach. Segun oficio N° 019-DGJ-GVG-2014 de fecha Manta 12 de Diciembre del 2014.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	300000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	
URBANIZACIÓN	303000000032974	URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH NO DEFINIDO		MANTA	

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1716	17 Jun 2009	28.021	28.037

Registro de PLANOS

4.75 PLANOS
Inscrito el: jueves 12 de julio de 2012
Número de Inscripción: 31
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 4015
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Folio Inicial: 544
Folio Final: 578
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes 29 de junio de 2012
Fecha Resolución:
Observaciones:

REDISEÑO DE LOTES DE LA URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH. Rediseño de los lotes N N O P O U quedando rediseñados estos seis lotes de terrenos en tres manzana de la siguientes manera
MANZANA O, con un total de 24 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,y 24. MANZANA P con un total de 20 lotes de terrenos que van desde el 01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20. MANZANA U Con un total de 7 lotes de terrenos, que van desde el lote 01,02,03,04,05,06,07. Se acompaña de igual manera a esta escritura, los planos respectivos aprobados por la dirección del departamento de Planeamiento Urbano en donde se hace constar el rediseño de los lotes. La Economista Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza, por los derechos que representa como Gerente General de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha: 02 MAY 2018 HORA:
miércoles, 02 de mayo de 2018 9:07
Pag 3 de 4



PROPIETARIO 80000000026738 COMPAÑIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO MANTA
S.A. PROMDECONSA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	31	06/nov/2009	505	521

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: viernes, 14 de septiembre de 2012 | Número de Inscripción: 2464 | Tomo: 105
Nombre del Cantón: MANTA | Número de Repertorio: 5465 | Folio Inicial: 46.448
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA | Folio Final: 46.460
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 06 de agosto de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRA VENTA Un lote de terreno ubicado en la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH, de la parroquia y Cantón Manta. signado con el lote número VEINTIUNO, de la manzana "O".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309578381	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000026738	COMPANIA PROMOTORES DE CONFIANZA NO DEFINIDO S.A. PROMDECONSA		MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:07:12 del miércoles, 02 de mayo de 2018

A petición de: ZAMBRANO MERO ANGEL JACINTO

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO
1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

[Handwritten signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta, Ep

Fecha: 02 MAY 2018 HORA: ---

0000039685

ALTOS DE MANTA BEACH
URBANIZACIÓN

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y
COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH



Manta, Mayo 7 del 2018

CERTIFICACION

El suscrito, en calidad de Presidente de la Urbanización "Altos de Manta Beach tengo a bien certificar que el propietario del Lote de Terreno ubicado en la Manzana O signado con el número 21 , se encuentra al día en sus alícuotas hasta el mes de Mayo del año en curso.

Atentamente.

ASOCIACIÓN DE LA
URBANIZACIÓN
ALTOS DE MANTA BEACH

Ing. David Loor Velez

Presidente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091922

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

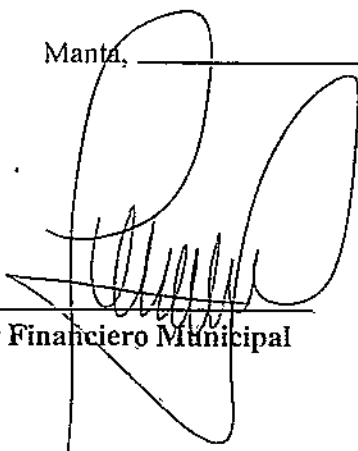
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el ~~SO~~ Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
pertenece a INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO
ubicada en URB ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT 21
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$35268.25 TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES 25/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

DANIEL SALDARRIAGA

08 DE MAYO 2018

Manta, _____


Director Financiero Municipal

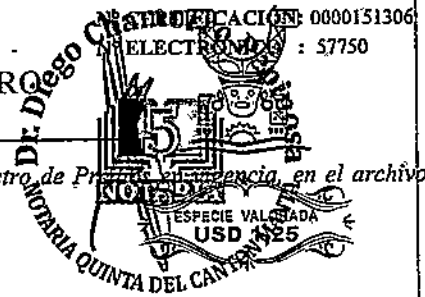




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CERTIFICADO DE AVALÚO
DEL CANTÓN MANTA

Manta

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Fecha: Mayo 08 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios existente en el archivo existente se constató que:

Nº 0151306
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-33-17-23-000

Ubicado en: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT-21

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 240

PROPIETARIOS

Documento de Identidad: 578381

Propietario: INTRIAGO PLAZA-JOSE RENATO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 35268.25

CONSTRUCCIÓN: 0

AVALÚO TOTAL: 35268.25

SON: TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTICINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Solórzano Garcia Ana Gabriela, 2018-05-08 16:28:14

352.68
105.80

458.49
72.79

531.28



0000151306



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 120678



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

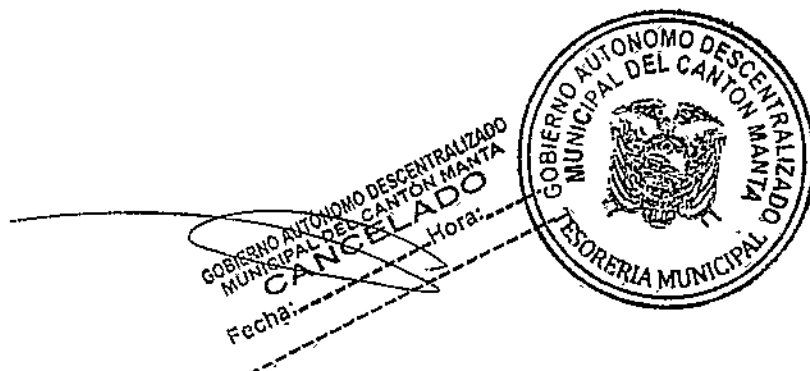
INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 08 MAYO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:
1331723000 URB.ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT-21

Manta, ocho de Mayo del dos mil dieciocho



No. 13671

COMPROBANTE DE PAGO



08/06/2018 17:27:56

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-33-17-23-000	240,00	35268,25	334113	13671
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1308578381	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO	URBALTOS DE MANTA BEACH,MZ O LT-21	Impuesto principal	352,68		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	105,80		
			TOTAL A PAGAR	458,48		
C.C.T.R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	458,48		
1705618058	EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ		SALDO	0,00		

EMISION: 08/06/2018 17:27:55 MAYRÁ STEFANIE SOLÍS MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

SISTEMA AUTOMÁTICO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 CANCELADO HOY

0000039687



Este documento está firmado electrónicamente.
 Código de Verificación (CSV): 7630166784

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.mantia.gob.ec opción Municipio en Línea o por Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





No. 13672

COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALÚO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-33-17-23-000	240,00	32268,25	334114	13872

08/05/2018 17:28:16

VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	URB ALTOS DE MANTA BEACH MZ O LT-21	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1309578381	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta	70,84	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	71,84	
1705818096	EDGAR OSWALDO NOVoa TRAVEZ	SIE	VALOR PAGADO	71,84	
			SALDO	0,00	


EMISION: 08/05/2018 17:28:16 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Hora:

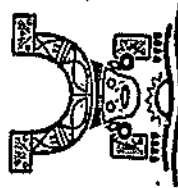
Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):



1671621548

Puede verificar la validez de este documento electrónica ingresando al portal web www.mantia.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



0000039688



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
CERTIFICADO DE SOLVENCIA 093649
COMPROBANTE DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

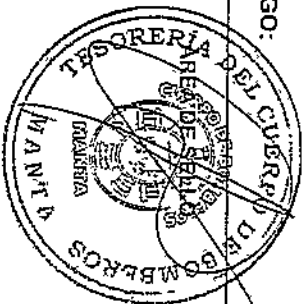
C.I./R.U.C.:
NOMBRES: URB. ALTOS DE MANTA BEACH MZ-O LT. 21
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO
VERÓNICA CUENCA VINGES

Nº PAGO: 09/05/2018 12:00:01
CAJA:
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

3.00		
	VALIDO HASTA: martes, 10/11/2018	
	GERENCIADO DE SOLVENCIA CLAVE # 1381723000	


ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

BanEcuador B.P.
09/05/2018 02:01:54 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCF-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: -3-00117197-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 784611180
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: malopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5TA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.54
IUA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION

 **BanEcuador**

9 MAY 2018

CAJA 5
AGENCIA DANTONAL
MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-00001648
Fecha: 09/05/2018 02:01:56 p.m.

No. Autorización:
0905201801176818352000120565030000016482018140112

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 99999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I U A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-002-000050073

0000039689



20181308005P02587

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P02587
ACTO O CONTRATO:	
COMPRVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2018, (15:40)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309578381	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705618096	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	38500.00
------------------------------	----------


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, que otorga el señor JOSE RENATO INTRIAGO PLAZA, a favor del señor EDGAR OSWALDO NOVOA TRAVEZ.- Firmada y sellada en Manta, a los nueve (09) días del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

Diego Chamorro Perinosa
Dr. DIEGO CHAMORRO PERINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

DA /

0000039690

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 1517

1517

Número de Repertorio: 3137

3137

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Mayo de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1517 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1705618096	NOVOA TRAVEZ EDGAR OSWALDO	COMPRADOR
1309578381	INTRIAGO PLAZA JOSE RENATO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1331723000	35896	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-may./2018

Usuario: mayra_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 10 de mayo de 2018

123456789

1011121314

1516171819

20212223